



CUT: 265973-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0010-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM**

Camaná, 30 de enero de 2024

### **VISTO:**

Con **Oficio 0051-2023-JUASHMP** con registro **CUT N° 265973-2023**, presentado por el señor Lormel Mario Iquiapaza Coaguila, Presidente de la **Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca**, remite el **Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del año 2024**, considerando lo correspondiente a la Junta de Usuarios como a las Comisiones de Usuarios que la integran; así como, su propuesta del Valor de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

**Que**, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone, que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**Que**, el artículo 93° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley;

**Que**, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la

tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique, numeral 191.3 del mismo Reglamento de la Ley, indica La Autoridad Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e impone las sanciones en caso de incumplimiento;

**Que**, en el artículo 35° numeral 35.4 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que es responsabilidad de los operadores de infraestructuras hidráulicas, elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y de desarrollo de infraestructura hidráulica para su aprobación por la Autoridad.

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, de fecha 06.06.2022, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de seis (06) títulos, cuarenta y nueve (49) artículos, diez (10) disposiciones complementarias finales, y dos (2) disposiciones complementarias transitorias y nueve anexos, señalan la responsabilidad del operador.

**Que**, mediante el documento del visto la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, remite a la Administración Local de Agua Camaná Majes, para su aprobación el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024, cuyo presupuesto asciende a S/. **84,278.44** (Ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con 44/100 soles), así como la propuesta de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios en su ámbito;

**Que**, a través del **Oficio 0051-2023-JUASHMP** con fecha 14/12/2023 el presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, para el año 2024.

**Que**, a través del informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM/JLIG., del 27/01/2024, se recomienda: Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, correspondiente al año 2024;

**De** conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018- 2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento; e, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique, numeral 191.3 del mismo Reglamento de la Ley, indica La Autoridad Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e impone las sanciones en caso de incumplimiento;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor año 2024 (POMDIH) a la **Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca**, correspondiente al ejercicio 2024 en su calidad

de Operador de Infraestructura Hidráulica Menor, el cual asciende a S/. **84,278.44** (Ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con 44/100 soles) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01:** Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor Año 2024 (POMDIH).

Ítems	Rubros	Presupuesto Junta de Usuarios S/.	Operador %	Otros
1.1	Operación de la infraestructura hidráulica	935.28	1.11	
1.2	Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	13,717.60	16.28	
1.3	Desarrollo de la infraestructura	3,400.83	4.04	
1.4	Gestión administrativa para la prestación del servicio	65,332.00	77.52	
1.5	Conservación y protección de los recursos hídricos	892.73	1.06	
1.6	Prevención de daños contra la infraestructura y medio ambiente			
1.7	Capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	-	-	
<b>Presupuesto Infraestructura Menor de Riego</b>		<b>84,278.44</b>	<b>100.00</b>	

**ARTÍCULO 2°.** - Aprobar el valor de la Tarifa por uso de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2024, que corresponde a los servicios de suministro de agua, presentada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, aplicable a sus Comisiones de Usuarios que la conforman en Soles por metro cúbico, conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro N° 02:** Calculo de la Tarifa por metro cubico (s/. m<sup>3</sup>)

N°	Comisiones de Usuarios	Presupuesto S/.	Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2024 (S/. /m <sup>3</sup> )	Volumen de Agua (m <sup>3</sup> /año)
1	Antaura	48,586.05	0.003218327	15096678.07
2	Cunya	7,881.16	0.002692285	2927313.06
3	Karkesta-Huayaja	20,033.51	0.002454432	8162176.75
4	Yato	6,713.48	0.002799819	2397826.23
5	Comité de Sihuarpó	1,064.24	0.002329174	456917.38
	<b>Total</b>	<b>84,278.44</b>	<b>0.01287172</b>	<b>29,040,911.49</b>

**ARTÍCULO 3°** Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, cumpla con presentar en forma trimestral y anual los Estados Financieros, y mensualmente el avance físico financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2024.

**ARTÍCULO 4°.** - Aprobar el formato del recibo único propuesto por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, por suministro de agua superficial, que debe de consignar de manera desagregada como mínimo el valor unitario (S/.m<sup>3</sup>), el

volumen de agua (m<sup>3</sup>) utilizado y los importes que deben cancelar los usuarios finales por concepto de: Retribución Económica por Uso de Agua Superficial, Tarifa por la utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y aportes voluntarios.

**ARTÍCULO 5°.** - Los ingresos recaudados por concepto de tarifa de agua deben ser transferidos inmediatamente bajo responsabilidad a la cuenta bancaria de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, institución encargada de administrar dichos recursos.

**ARTÍCULO 6°.** - Las modalidades de pago de la tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica son las siguientes: Pago previo al uso del agua y Pago posterior al uso del agua.

**ARTÍCULO 7°.** - La Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, suspenderá automáticamente el servicio de suministro de agua a los usuarios que incumplan con el pago del recibo único y comunicarán a la Autoridad Nacional del Agua a efectos de que imponga las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 8°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) para su cumplimiento y fines consiguientes

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**NERIKA TICONA GONZALES**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

NTG/jlig  
c.c Archivo